

LEY N° 29142 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2008

PREVISION PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL MENSUALIZADA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2008

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

(EN NUEVOS SOLES)

RESOLUCION DIRECTORAL N° 020-2008-EF/76.01

ANEXO N° 1

GOBIERNO NACIONAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	50 000 000	71 851 720	4 197 014	126 048 734
GASTOS DE CAPITAL	82 291 237	64 931 151	89 978 472	237 200 860
SERVICIO DE LA DEUDA	25 667 464			25 667 464
TOTAL	157 958 701	136 782 871	94 175 486	388 917 058
GOBIERNOS REGIONALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES			9 672 152	9 672 152
GASTOS DE CAPITAL		1 231 342		1 231 342
TOTAL		1 231 342	9 672 152	10 903 494
TOTAL GENERAL	157 958 701	138 014 213	103 847 638	399 820 552

ANEXO N° 2

GOBIERNO NACIONAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	2 051 173 200	1 920 777 720	1 635 767 014	5 607 717 934
GASTOS DE CAPITAL	371 889 237	391 809 151	452 179 472	1 215 877 860
SERVICIO DE LA DEUDA	2 278 515 464	977 379 000	829 191 000	4 085 085 464
TOTAL	4 701 577 901	3 289 965 871	2 917 137 486	10 908 681 258
GOBIERNOS REGIONALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTAL
GASTOS CORRIENTES	731 503 600	776 352 000	651 769 152	2 159 624 752
GASTOS DE CAPITAL	76 262 000	77 493 342	76 252 000	230 007 342
TOTAL	807 765 600	853 845 342	728 021 152	2 389 632 094
TOTAL GENERAL	5 509 343 501	4 143 811 213	3 645 158 638	13 298 313 352

183395-1

ENERGIA Y MINAS

Modifican el D.S. N° 005-2008-EM que reestructuró el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros

**DECRETO SUPREMO
N° 021-2008-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 005-2008-EM se reestructuró el Registro de Empresas Especializadas de Contratistas Mineros, cambiando su denominación por Registro de Empresas Contratistas Mineras;

Que, para la mejor aplicación de la norma citada, es necesario efectuar modificaciones al Artículo 6°, literal e) así como al Artículo 19°;

De conformidad con el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 11°, numeral 3) de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Modificación

Modifícase el Artículo 6°, literal e) del Decreto Supremo N° 005-2008-EM, cuyo texto será el siguiente:

"e) Contratos de trabajo de los profesionales especializados en la actividad minera a desarrollar, con las formalidades de ley.

El número mínimo de profesionales especializados estará de acuerdo con la siguiente escala:

<u>Número de trabajadores</u>	<u>Número de profesionales especializados</u>
-------------------------------	---

Hasta 50 trabajadores por turno

Por cada turno: 1 (un) ingeniero residente o supervisor con experiencia mínima de 3 (tres) años en seguridad e higiene minera;

A partir de 51 trabajadores por turno

Por cada turno: 1 (un) ingeniero residente o supervisor y 1 (un) ingeniero de seguridad (ingeniero de minas o ingeniero geólogo), ambos con experiencia mínima de 3 (tres) años en seguridad e higiene minera."

Artículo 2°.- Derogación

Derogar el segundo párrafo del Artículo 19° del Decreto Supremo N° 005-2008-EM.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por los Ministros de Energía y Minas y de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

183475-2

Otorgan concesión temporal a Compañía Minera Poderosa S.A. para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 144-2008-MEM/DM**

Lima, 14 de marzo de 2008

VISTO: El Expediente N° 21155407, sobre otorgamiento de concesión temporal de generación para desarrollar estudios de las futuras centrales hidroeléctricas en cascada C.H. Quishuar, C.H. Lavasen, C.H. Nimpana, C.H. Cativen, C.H. Piñuto y C.H. Paraíso, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 01204769 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

CONSIDERANDO:

Que, COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. mediante documento con registro de ingreso N° 1743648, de fecha 13 de diciembre de 2007, ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras centrales hidroeléctricas en cascada C.H. Quishuar, C.H. Lavasen, C.H. Nimpana, C.H. Cativen, C.H. Piñuto y C.H. Paraíso, para una potencia instalada total de 64,2 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los estudios mencionados en el considerando que antecede se desarrollarán en los distritos de Condormarca y Pataz, provincias de Bolívar y Pataz, departamento de La Libertad, en la zona comprendida dentro de las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, el titular de la concesión temporal asume la obligación de realizar estudios de factibilidad, de acuerdo con un cronograma de estudios;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que el peticionario ha cumplido

con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el Informe N° 047-2008-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión temporal a favor de COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A., que se identificará con el código N° 21155407, para desarrollar estudios a nivel de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica en las futuras centrales hidroeléctricas en cascada C.H. Quishuar, potencia instalada 7,8 MW; C.H. Lavasen, potencia instalada 5,0 MW; C.H. Nimpana, potencia instalada 18,4 MW; C.H. Cativen, potencia instalada 22,0 MW; C.H. Piñuto, potencia instalada 5,4 MW; C.H. Paraíso, potencia instalada 5,6 MW; haciendo una potencia instalada total de 64,2 MW, los cuales se realizarán en los distritos de Condormarca y Pataz, provincias de Bolívar y Pataz, departamento de La Libertad, por un plazo de quince (15) meses contados a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, y comprenderán la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (PSAD 56):

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	217 682	9 159 252
2	219 579	9 153 478
3	219 783	9 148 577
4	212 709	9 143 977
5	207 913	9 143 980
6	208 670	9 150 319
7	204 724	9 156 381
8	204 137	9 159 204

Artículo 3°.- El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

De conformidad con el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, el concesionario no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de los estudios y a cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Estudios, la Dirección General de Electricidad ejecutará la garantía otorgada.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

178628-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Exoneran de proceso de selección el suministro de alimentos para personas de comedores de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 030-2008-SBP-C/P**

Callao, 14 de marzo de 2008